República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º3

De 13 de marzo de 2020

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo No.4944/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus fàcultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que a solicitud de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante nota de 24 de julio de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante nota MEF-2018-72238 de 24 de septiembre de 2018, recursos financieros con el propósito de implementar el "Programa de Desarrollo Territorial Integral en Destinos Turísticos", por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000,000);

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, negoció con el BID el 18 de noviembre de 2019 un Contrato de Préstamo para el programa denominado "Programa de Desarrollo Urbano Integral de Ciudades con Vocación Turística", en el marco de los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que mediante nota LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-15364 de 12 de diciembre de 2019, el BID remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Contrato de Préstamo No.4944/OC-PN para el programa denominado "Programa de Desarrollo Urbano Integral de Ciudades con Vocación Turística", y comunicó que la misma fue aprobada por el Directorio Ejecutivo mediante Resolución DE-148/19 el 11 de diciembre de 2019, por una suma de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.000);

Que el proyecto que se financiará parcialmente mediante el Contrato de Préstamo No.4944/OC-PN, tiene como objetivo contribuir al desarrollo urbano y socioeconómico de las Ciudades Pequeñas e Intermedias con Vocación Turística (CPIVT) de Panamá. Los objetivos específicos son: (i) mejorar el acceso y calidad de los servicios, infraestructura y gestión urbana; (ii) incrementar el desarrollo turístico mejorando los equipamientos e impulsando el desarrollo comunitario productivo con enfoque de género; y (iii) fortalecer la planificación, gestión y promoción de ciudades turísticas sostenibles y resilientes, a nivel nacional y local.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2020, según consta en la nota CENA/015 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo No.4944/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta cien

millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00), para financiar parcialmente el proyecto denominado "Programa de Desarrollo Urbano Integral de Ciudades con Vocación Turística":

Que es función del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No.4944/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00), para financiar parcialmente el proyecto denominado "Programa de Desarrollo Urbano Integral de Ciudades con Vocación Turística".

Artículo 2. El Contrato de Préstamo No.4944/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés: Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos

semestralmente, más el margen aplicable para

préstamos del capital ordinario.

Plazo de Préstamo: Veinte (20) años contados a partir de la fecha

de suscripción del presente Contrato.

Periodo de Desembolso: Seis (6) años contados a partir de la fecha de

entrada en vigencia de este Contrato.

Amortización: Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo

posible, iguales. la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de setenta y ocho (78) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha

Final de Amortización.

Comisión de Crédito: De hasta 0.75% por año sobre el saldo no

desembolsado del préstamo.

Comisión de Inspección y Vigilancia: En ningún caso, podrá cobrarse por este

concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de

Desembolsos.

Unidad Ejecutora: Autoridad de Turismo de Panamá.

Artículo 3. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o al Viceministro de Economía, o al Viceministro de Finanzas, o al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas presupuestarias necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo No.4944/OC-PN, que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 110 de 12 de noviembre de 2019 y Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO CO Presidente de la Republica

La ministra de Gobierno,

AMA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

La ministra de Salud,

RNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

El ministro de Economía y Finanzas,

SteP. D. alexander 12 HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

RAFAEL SABONGE VILAR

Don's zapata A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

Alk Domunto Des samudio de gracia

La ministra de Desarrollo Social,

MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN ministro/de la Presidencia y secretario general del Consejd de Gabinete,